# Ley de 9 de Diciembre de 1908

Congresos Universitario y de Periodistas.- Se les asigna por mitad Bs. 10,000.

# ISMAEL MONTES

# PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

Artículo único.- Vótase en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1909, la suma de 10,000 Bs. que se destinan por mitad á los Congresos Universitario y de Periodistas que se reunirán en el año 1909; el primero en Sucre, el 25 de Mayo y el segundo en La Paz, el 16 de Julio; conmemorando los respectivos centenarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, diciembre 4 de 1908.

## MACARIO PINILLA.

BENIGNO GUZMÁN. Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario. Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES. A. Diez de Medina.